



**VISTOS:** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, en el punto de asuntos en mesa se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - ENTRE PARTIDAS-" (1925/2018) y;

**CONSIDERANDO I:**

Que mediante nota CITE:GAMQ/ZJB N°899/18 de fecha 17 de octubre de 2018 recibida en secretaría del Concejo en fecha 17 de octubre de 2018, por parte del Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal, dirigida al señor Fructuoso Victor Osinaga López Presidente del H. Concejo Municipal, remite a este Órgano Legislativo la Modificación Presupuestaria, para su consideración correspondiente.

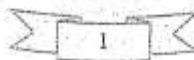
Revisados los antecedentes que forman parte de la carpeta se tiene los siguientes:

Nota CITE.SMPDT/JSP N°177/18 de fecha 09 de octubre de 2018, mediante la cual la Lic. Verónica J. Ayala Gonzales de Modificaciones Presupuestarias y la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana Jefe Seguimiento al POA vía. Atq. Jhonny Romero Salvatierra Director de Programación de Operaciones y Seguimiento e Ing. Amilear Valdivia Rodríguez Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal Propuesta de Modificación Presupuestaria, acompañando cuadros de modificación presupuestaria y señalando lo siguiente:

Mediante la presente remito a su autoridad, la Propuesta de Modificación presupuestaria al POA 2018 aprobado por el Concejo Municipal de Quillacollo priorizándose para la inscripción del presupuesto para los proyectos "Mej. Cancha Polifuncional Otb Villa Esmeralda D-4"; "Mej. Plaza del Estudiante Otb Zona Central D-1" y "Const. Canal de Riego Sindicato Agrario Rafael Orinoca D-7" habiéndose subsanado las observaciones realizadas por el Concejo Municipal de Quillacollo. Es importante mencionar que la propuesta de modificación presupuestaria cumple con equilibrio presupuestaria realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, conforme a siguiente detalle.

Con respecto al presupuesto se informa que se dispone de los recursos del programa 97-0000-01 y 97-0000-100 (conforme al Artículo 11 de la Ley N°317 del 11 de diciembre del 2012 el cual establece que los GAM deben destinar porcentaje de los recursos adicionales a contraparte de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas de proyectos de agua, saneamiento básico y desarrollo productivo).

En conclusión, a presente propuesta de modificación presupuestaria se traduce en el siguiente reporte reflejándose el incremento en el programa 22,17 y 12 así como el decremento en el programa 97 manteniéndose el equilibrio presupuestario.



  
**Concejo Municipal**  
**Quillacollo**  
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2018  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)  
 (Departamento de Bolivia)

DE	Sub	CA	UC	Prg	Pty	Act	Pa	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIEM
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	00	PROVISION FACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	700.618,80	
1302	01	01	97	0000	100	41	118	89100	0000	00	00	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	152.583,73	
												TOTAL	853.202,23	


DE	Sub	CA	UC	Prg	Pty	Act	Pa	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIEM
1302	01	01	33	0032	00	20	210	42310	0000	00	00	MEJ. CANCHA POLIFUNCIONAL OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	170.018,00	
1302	01	01	17	0138	00	20	210	42310	0000	00	00	MEJ. PLAZA DEL ESTUDIANTE OTB ZONA CENTRAL D-1	80.000,00	
1302	01	01	13	0099	03	41	118	42310	0000	00	00	CONST. CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO SAN RAFAEL ORINOCA D-7	152.583,73	
												TOTAL	853.202,23	

Nota D.F.103/2018 de fecha 10 de octubre de 2018 mediante la cual el Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas vía Lic. Florens Amado Condori Secretario Municipal Adm. Financiero presenta al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Informe Financiero, Propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional**, indica lo siguiente; "Revisada la propuesta de modificación, se puede apreciar que las mismas cumplen con el equilibrio presupuestario de montos, para proceder al traspaso intra-institucional entre partidas que viabilizan la posibilidad de una mejor ejecución en función la propuesta mencionada. En función al requerimiento, la responsable de presupuestos Lic. Martha Tola Tola según nota CITE:G.A.M.Q./D.F./I-076-2018 (...) por lo que se informa que se dispone de presupuesto de acuerdo a lo solicitado por la responsable de Modificaciones presupuestarias. En conclusión, la propuesta cumple con los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad y al cumplir la propuesta con los aspectos técnicos contables, se recomienda su aprobación y que se remita al Concejo Municipal para su aprobación según corresponda".

Informe Legal con nota CITE INF.LEG./DJ/ No.1157/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja Abogada Área Técnica vía Abog. Pamela Alcocer Villaruel Directora Jurídica presenta al Sr. Zacarías Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Modificación Presupuestaria Destinada al proyecto "Mej. Cancha Polifuncional Otb Villa Esmeralda D-4"; "Mej. Plaza del Estudiante Otb Zona Central D-1" y "Const. Canal de Riego Sindicato Agrario Rafael Orinoca D-7"**, mismo que se lo realiza a solicitud de la nota N° DES 111 referente a la solicitud de modificación presupuestaria destinado al proyecto "Mej. Cancha Polifuncional Otb Villa Esmeralda D-4"; "Mej. Plaza del Estudiante Otb Zona Central D-1" y "Const. Canal de Riego Sindicato Agrario Rafael Orinoca D-7". CITE:SMPDT/JSP N°177/18 de fecha 09 de octubre de 2018 de la Responsable de Modificaciones Presupuestarias con el aval del Jefe de Seguimiento al POA y del Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta propuesta de modificación presupuestaria destinada a priorizar el monto de Bs.853.202,23.- destinado al proyecto "Mej. Cancha Polifuncional Otb Villa Esmeralda D-4"; "Mej. Plaza del Estudiante Otb Zona Central D-1" y "Const. Canal de Riego Sindicato Agrario Rafael Orinoca D-7". En mérito a nota DF/No.103/18 de fecha 17 de octubre de 2018, "El Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas con aval del Lic. Florens Amado Condori, Secretario Administrativo Financiero emite informe financiero destinado a la modificación presupuestaria intrainstitucional. Por lo que recomienda su remisión ante el Concejo Municipal para su aprobación.

El Informe Legal luego de exponer como antecedentes las matrices de modificación presupuestaria presentada por la Responsable de Modificaciones Presupuestarias y el Informe

*R*



Concejo Municipal  
Quillacollo

Financiero, detalla en consideraciones legales la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 482 de "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley 031 "Ley Marco de y Descentralización ANDRES IBÁÑEZ", Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Resolución Suprema N°225558, Decreto Supremo N°29565, Decreto Supremo N° 3607 el presente informe legal concluye recomendando lo siguiente:

Se recomienda a su autoridad, remitir actuados ante el H. Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, en base al cuadro adjunto y los informes emitidos.

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado establece:

**Artículo 235.** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 031 Ley marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" establece:

**Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** El gobierno autónomo municipal está constituido por: I) Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

**Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la LEY N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone:

**Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

**Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 14) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria dispone:

**Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada

P

  
**Concejo Municipal**  
**Quillacollo**

partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales** establece:

**Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el **DECRETO SUPREMO 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias** dispone:

**Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual"; y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

### CONSIDERANDO III:

Que, de la carpeta propuesta "Modificación Presupuestaria" remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, con relación a la propuesta de modificación presupuestaria, las comisiones hacen las siguientes observaciones:

- 1. MEJORAMIENTO CANCHA POLIFUNCIONAL OTB VILLA ESMERALDA D-4**
  - Revisado los análisis de precios unitarios es posible observar que existe una ligera variación entre los precios unitarios elementales de mano de obra entre los diferentes módulos componentes del proyecto. Los cuales deben ser exactamente iguales en la totalidad de ítems del proyecto.
- 2. MEJORAMIENTO PLAZA DEL ESTUDIANTE OTB CENTRAL D-1**
  - A la observación previa realizada que indica "Técnicamente no se justifica la construcción del enmallado del sector del gimnasio." Respecto a este punto no se cuenta con informe justificativo alguno sobre este aspecto, así mismo no se realizó corrección alguna con referencia a dicho enmallado. Además de considerar que actualmente el teatro al aire libre existente en el predio, de igual manera se encuentra cerrado (enmallado), encontrándose permanentemente a puertas cerradas por lo cual se observa que este espacio no cumple la función para la cual fue construida.  
Con el antecedente previo mencionado y considerando el cierre (enmallado) del sector de Gimnasio y Parque infantil, motivo que conlleva a que estas áreas de igual manera se encuentren permanentemente cerradas impidiendo el acceso a los mismos y por tanto no


CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

cumpliendo su función específica de funcionamiento. Aspectos que deben ser considerados necesariamente al momento del funcionamiento de estas áreas.

- Es de conocimiento general el asentamiento de comerciantes sobre las aceras del sector oeste de la plaza impidiendo el libre tránsito de peatones sobre las mismas. En el actual proyecto si bien se considera el enmallado de las áreas de gimnasio y parque infantil, estas respetan las áreas de circulación (aceras), sin embargo, se tiene el recelo que estas sean de igual manera ocupadas por comerciantes imposibilitando el tránsito peatonal, aspecto que debe ser considerado por el ente Ejecutivo Municipal.

**3. CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO SAN RAFAEL ORINOCA D-7**

- Existe discrepancia en el Certificado de Urbanismo, en el cual se indica primeramente que el sector del proyecto se encuentra dentro la ampliación de la mancha urbana, posteriormente se indica que se encuentra fuera del radio urbano. Verificada la ubicación georeferenciado del proyecto se observa que el mismo se encuentra fuera del Radio Urbano. Por lo que las certificaciones no fueron emitidas con criterio y aparentemente sin previa verificación in situ.

**CONSIDERANDO IV:**

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo en merito a los antecedentes expuestos, por unanimidad decide aprobar el informe de referencia mediante la emisión de la correspondiente LEY MUNICIPAL, con la debida dispensación de trámite.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Quillacollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria por Bs.853.202,23 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Dos 23/100 Bolivianos), según siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAMSTITUCIONAL POA 2018  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)  
(Expresado en Bolivianos)

Est	DR	UE	Prp	Prj	Act	Fin	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIGM
1302	01	01	97	0030	01	20	210	57100	0000	00	PROVISION PACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSION	700.618,50	
1302	01	01	97	0008	00	41	110	89100	0000	00	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	152.583,73	
<b>TOTAL</b>												<b>853.202,23</b>	

DR	SA	UE	Prp	Prj	Act	Fin	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIGM
1302	01	01	32	0032	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. CAYCHA POLIFUNCIONAL OTS VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	170.818,50	
1302	01	01	17	0138	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. PLAZA DEL ESTUDIANTE OTS ZONA CENTRAL D-1	330.000,00	
1302	01	01	12	0069	00	41	110	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO SAN RAFAEL ORINOCA D-7	152.583,73	
<b>TOTAL</b>												<b>853.202,23</b>	





Concejo Municipal  
Quillacollo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la Máxima Autoridad Ejecutiva con respecto al proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA DEL ESTUDIANTE OTB CENTRAL D-1", considerando las observaciones realizadas en el punto III (Observaciones) del presente informe, tome los recaudos necesarios y suficientes para garantizar la apertura y libre ingreso de la población a las áreas de gimnasio y parque infantil en todo momento sin que esto conlleve la adquisición de beneficios económicos hacia la OTB y/o Municipio, así mismo el resguardo de estas áreas. Del mismo modo deberá prever e impedir el asentamiento de comerciantes que impidan el tránsito peatonal sobre las aceras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Quillacollo, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q., una vez promulgada y publicada la presente disposición municipal, debe dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes de Ley.

*Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese*

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (Qllo. 08/11/2018).



APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 08 de Noviembre, 2018

*[Firma]*  
Abg. Víctor Osipaga López Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Firma]*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Firma]*  
F. Víctor Osipaga López  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO